

Atención a Víctimas en Equipos Psicosociales del Departamento de Trabajo Social y Psicología

1. Comentario

Con la publicación de la Ley contra la Violencia Doméstica (No. 7586) surge en el Poder Judicial un gran interés por brindar atención especializada a la población víctima de la violencia intrafamiliar, lo cual origina la creación de equipos psicosociales integrados por profesionales en trabajo social y en psicología.

Tal como establece la Constitución Política en el artículo 51, “la familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección, la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.

La Ley contra la Violencia Doméstica contempla la intervención de profesionales en trabajo social y psicología para la valoración previa a otorgar medidas de protección, intervención en crisis, acompañamiento en diligencias judiciales, investigación pericial, valoración en casos de levantamiento o modificación de medidas de protección y seguimiento a las medidas de protección.

Los profesionales de los Equipos Psicosociales del Departamento de Trabajo Social y Psicología, tienen una relación directa con la aplicación de la Ley y con la no revictimización de las víctimas.

En el apartado siguiente se detallan recomendaciones y buenas prácticas para la no revictimización.

2. Recomendaciones y Lista de Verificación

INTERVENCIÓN EN CRISIS

Se debe determinar el evento desencadenante que provoca el estado de crisis o confusión y explorar lo que para la persona significa ese evento.

Es crucial valorar el estado emocional, las causas que inciden en la dinámica de la violencia y el riesgo biopsicosocial.

Los profesionales de los Equipos Psicosociales deben contribuir a reducir los niveles de ansiedad, brindar contención, orientación y fortalecimiento.

Se debe facilitar la construcción de un plan de seguridad.

Es imprescindible solicitar el consentimiento informado a la persona.

Se debe elaborar un informe de intervención en el caso de que la Autoridad Judicial lo determine de la manera más clara posible, utilizando un lenguaje comprensible para la autoridad judicial.

Se debe registrar la atención en crisis en la boleta de atención inmediata.

Lo ideal sería que cada juzgado de Violencia Doméstica contara con un equipo interdisciplinario, que dependiendo de la gravedad de los casos, al momento de la

solicitud la víctima recibiera atención en crisis, que en las distintas etapas se tuviera acceso inmediato a personal especializado, que haya inmediatez en atención a la víctima, remisión a las instituciones que le brinden el apoyo requerido, que el juez fiscalice y supervise ese proceso y exija pronta respuesta informe de gestiones.

Recomendación desde la perspectiva psicológica.

En este momento clave de la ruta crítica que la víctima de violencia doméstica debe atravesar, es indispensable que el(a) profesional, para cualesquiera de las acciones definidas arriba tome en consideración los tres principios para una atención no revictimizante:

a. Tomar en consideración el estado emocional y cognitivo de la víctima y las reacciones más esperables: disociación (como si la persona se mostrara desinteresada o poco impactada por el evento), llanto incontenible, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas, etc. En el caso de la violencia intrafamiliar y/o delitos sexuales tomar en consideración su perfil victimológico. En el caso de ambos delitos, que las víctimas pueden estar presentando un síndrome de estrés postraumático, con sus correspondientes actitudes. m

b. Asumir una actitud paciente, empática, comprensiva y cálida emocionalmente. No se recomienda asumir una posición distante, fría y/o autoritaria. Tomar el tiempo para escuchar a la víctima y contestar sus inquietudes y comentarios, mientras se le mira a los ojos.

c. Tomar en consideración otros factores para evitar su revictimización: edad, condición de discapacidad, zona de procedencia, nivel socioeducativo, ocupación, género, etc.

ALORACION PREVIA A OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION

Es imprescindible solicitar el consentimiento informado a la persona. Si la persona no brinda el consentimiento informado se debe redactar un informe de gestión y enviárselo a la Autoridad Judicial, en ese caso no se puede realizar la valoración previa a otorgar las medidas. Lo ideal sería que las víctimas cuenten con acompañamiento desde la solicitud de las medidas de protección, que el Despacho de seguimiento a su evolución.

Se deben aplicar diferentes técnicas para obtener información acerca de los antecedentes y la dinámica de la situación de violencia.

Se debe explorar el estado mental de la persona durante la entrevista (examen mental en el caso de psicología).

Es responsabilidad de los Profesionales de estos Equipos valorara las condiciones de riesgo y factores protectores.

Debe integra y analizar todos los hallazgos encontrados en la valoración para redactar el informe evaluativo.

Recomendación desde la perspectiva psicológica

En este momento clave de la ruta crítica que la víctima de violencia doméstica debe atravesar, es indispensable que el(a) profesional, para cualesquiera de las acciones definidas arriba tome en consideración los tres principios para una atención no revictimizante:

a. Tomar en consideración el estado emocional y cognitivo de la víctima y las reacciones más esperables: disociación (como si la persona se mostrara desinteresada o poco impactada por el evento), llanto incontenible, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas, etc. En el caso de la violencia intrafamiliar y/o delitos sexuales tomar en consideración su perfil victimológico. En el caso de ambos delitos, que las víctimas pueden estar presentando un síndrome de estrés postraumático, con sus correspondientes actitudes.

b. Asumir una actitud paciente, empática, comprensiva y cálida emocionalmente. No se recomienda asumir una posición distante, fría y/o autoritaria. Tomar el tiempo para escuchar a la víctima y contestar sus inquietudes y comentarios, mientras se le mira a los ojos.

c. Tomar en consideración otros factores para evitar su revictimización: edad, condición de discapacidad, zona de procedencia, nivel socioeducativo, ocupación, género, etc.

ACOMPañAMIENTO

Si la autoridad judicial solicita la participación del profesional en trabajo social o psicología en una audiencia de recepción de pruebas o en una diligencia de allanamiento es obligación de los Profesionales de los Equipos Psicosociales asistir a dicha diligencia y brindar en caso de que la víctima lo necesite contención y apoyo emocional.

Debe tomarse en cuenta que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del PANI, le corresponde a los profesionales en Trabajo Social y Psicología de esta institución: el acompañamiento a la Autoridad Judicial durante los procesos de allanamiento cuando estén involucradas personas menores de edad. Sin embargo, en las ocasiones que la Autoridad Judicial no cuenta con el recurso del PANI para la realización de allanamiento solicitaría al Departamento de Trabajo Social y Psicología la respectiva colaboración.

Los profesionales de los Equipos Psicosociales pueden participar en la entrevista cuando la Autoridad Judicial lo considere necesario.

Se debe registrar en la Boleta de Atención Inmediata.

Recomendación desde la perspectiva psicológica

Muchas veces las víctimas de este tipo de violencia suelen reaccionar con ansiedad, temor, apatía y/o irritabilidad ante situaciones asociadas a la violencia de la que han sido víctimas. Con la finalidad de que dicho procedimiento no sea revictimizador, es importante que como parte del acompañamiento el(a) profesional refleje a la víctima lo esperable de sus reacciones y que connote positivamente su decisión de seguir

adelante en el proceso como parte de su intención de hacer valer sus derechos. Además, el tipo de reacciones que emita la víctima permitirá definir con mayor claridad cuáles son las necesidades emocionales que deberán tomarse en cuenta como parte de su paso por la ruta crítica del proceso penal.

INVESTIGACION PERICIAL EN VIOLENCIA DOMESTICA

Los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios se deben encargar de realizar el encuadre y la explicación de la metodología a las víctimas.

Es imprescindible solicitar el consentimiento informado. Si la persona no lo brinda se elabora un informe de gestión que debe enviarse a la Autoridad Judicial y no se realiza la investigación pericial.

Se debe revisar la referencia judicial y el expediente referido.

Debe explorarse y analizarse los antecedentes (judiciales y de otras instituciones)..

Debe realizarse una entrevista psicológica o social o psicosocial forense según corresponda.

Cuando se trate de un peritaje psicológico o psicosocial debe realizarse un examen mental.

Cuando se trate de un peritaje social o psicosocial deben realizarse visitas institucionales.

Se debe seleccionar y aplicar el material Psicodiagnóstico (cuando es un peritaje psicológico o psicosocial).

Es recomendable consultar fuentes colaterales.

Para elaborar el informe pericial debe sistematiza la información obtenida y analizar e integrar en forma conjunta los resultados de la investigación. El informe pericial debe ser redactado con palabras comprensibles para la Autoridad Judicial.

Recomendación desde la perspectiva psicológica

Para este procedimiento es de suma importancia que se tome en consideración, tanto para el estudio del expediente, el análisis de antecedentes, la entrevista psicológica y social, el examen mental y la elaboración del peritaje psicológico y del peritaje social, los tres principios para una atención no revictimizante señalados antes.

VALORACIONES EN CASOS DE LEVANTAMIENTO O MODIFICACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los profesionales de los Equipos Psicosociales deben realizar un encuadre y explicación de la metodología de la valoración a las víctimas utilizando palabras sencillas que comprenda la víctima. Deben asegurarse de que la víctima haya entendido dicha explicación.

Es imprescindible solicitar el consentimiento informado a la persona. Si la persona no lo brinda se elabora un informe de gestión y no se realiza la valoración.

Se debe valorar la dinámica de la violencia doméstica.

Es fundamental identificar las motivaciones de la víctima para solicitar el levantamiento o modificación de las medidas de protección. Igualmente, se deben de identificar los factores de riesgo bio-psicosociales.

Se aconseja recomendar a la autoridad judicial la referencia de la persona atendida a la red de apoyo interinstitucional, organizaciones u otras instituciones cuando proceda. Elabora informe evaluativo y lo anota en el libro de registro. Este informe debe ser redactado de una manera clara y con palabras comprensibles para la autoridad Judicial.

Recomendación desde la perspectiva psicológica

En este procedimiento resulta elemental tomar en consideración que es común encontrar en las víctimas de violencia intrafamiliar sentimientos ambiguos hacia la persona agresora, que la llevan muchas veces a justificar y/o a sentir lástima y consideración hacia ésta. Por esta razón, al explorar las motivaciones para solicitar el levantamiento o modificación de las medidas de protección es fundamentales importante determinar fehacientemente cuáles son dichas motivaciones, que de por sí están en íntima relación con los factores de riesgo y la existencia o no de recursos de apoyo.

SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

Es imprescindible solicitar el consentimiento informado a la persona (víctima).

En el caso de que no se dé el consentimiento informado Los profesionales a cargo tienen la obligación de brindar información a la persona acerca del fenómeno de la violencia doméstica. Para esta intervención se requiere también voluntariedad. Los profesionales del equipo psicosocial deben redactar un informe de gestión.

Las recomendaciones siguientes son aplicables en los casos en que la víctima dio el consentimiento informado:

Debe valora con la persona referida y fuentes colaterales el cumplimiento o no de las medidas de protección otorgadas.

Se deben evaluar los cambios que ha implicado el otorgamiento de estas medidas en la persona (en lo psicológico, económico, laboral, domiciliar, familiar).

Cerciorarse de explorar la vinculación con la persona obligada a cumplir las medidas.

Identificar los factores de riesgo bio-psicosocial.

Recomendación desde la perspectiva psicológica

En este procedimiento resulta elemental tomar en consideración que es común encontrar en las víctimas de violencia intrafamiliar sentimientos ambiguos hacia la persona agresora, que la llevan muchas veces a justificar y/o a sentir lástima y consideración hacia ésta.

Se debe tomar en cuenta que la percepción que la víctima haga de los eventuales cambios que ha implicado el otorgamiento de las medidas (en lo psicológico, económico, laboral, familiar, etc.) también podrían estar mediatizadas por la ambigüedad de la vinculación con la persona ofensora.

RECOMENDACIONES GENERALES DE ATENCION A VICTIMAS

A continuación se detallan una serie de recomendaciones generales aplicables para cualquiera de los capítulos detallados anteriormente

Asegurarse de atender a las víctimas en espacios privados y con la debida discreción.

Explicar a las víctimas sobre sus derechos, obligaciones, sobre la función del Departamento, las etapas del procedimiento que realiza el Departamento, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones..

Asegurar que la víctima comprenda la información que se le brinda.

Otorgar un intérprete en caso de que la víctima no comprenda el español o no pueda expresarse.

Permitir que las víctimas hagan las preguntas que crean pertinentes y que requieran para comprender la situación.

Realizar preguntas a las víctimas claras, concisas, con vocabulario sencillo y estructura simple.

Brindar asistencia material, médica, psicológica y social en caso de que la víctima la requiera en forma inmediata.

Orientar a la víctima y sus familiares sobre servicios extra judiciales psicológicos, sociales, económicos, legales, educativos, de salud entre otros que requiera la víctima para enfrentar el proceso.

Responder a cualquier duda o inquietud que tenga la víctima.

Evitar la culpabilización y el señalamiento a la víctima.